



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 009 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 ENE. 2023

VISTO: El Memorandum N° 027-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 13 de Enero del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Conformación del Comité de Rotación, Destaque, Reasignación del personal de la Dirección de Salud Apurímac II, para el año 2023, en mérito a la Opinión Legal N° 001-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 13 de Enero del año 2023, Memorandum N° 012-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND, Informe N°003-2023- DEGDRRH-DISA APURIMAC II y;

CONSIDERANDO:

Que, por los documentos vistos, se dispone se formule vía acto resolutivo autorizando la conformación del comité de rotación, destaque, reasignación del personal, de la Dirección de Salud Apurímac II, para el periodo 2023, en cumplimiento al siguiente cuadro:

DIMENSIONES	INDICADOR	REQUISITOS
Tiempo de servicio	Periodos de Trabajo	Mínimo 5 años.
Unidad Familia	Residencia Territorial	Distancias Mayores a 30 Km. O una hora de tiempo a la DISA AP II.
	Responsabilidades	Constancia de trabajo del cónyuge. Hijos menores estudiantes en lugar de destino. Partida de nacimiento de los hijos. Convivencia acreditada con declaración judicial de convivencia o declaración jurada simple acompañando la firma del cónyuge. Soporte de atención de familiar con enfermedad que requiera ayuda con segundo grado de consanguinidad o estar a cargo judicialmente. Hijos con discapacidad certificado por CONADIS.
Salud Integral	Salud Mental	Evaluación según gravedad tienen prioridad. Licencia por salud de manera continua mínimo 5 veces al año. Atención médica especializada prolongada o chequeos constantes que determine el diagnóstico
	Salud Física	Certificado médico por EsSalud o Minsa por especialistas según requiera el especialista. Evidencia de receta médica administrada. Recibo de honorarios (si fuese privado).
Personales / Bienestar	Grados académicos / Conocimientos	Especialización /Maestría /Doctorado.

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 28°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa, obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional a la cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 009 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 ENE. 2023



Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta, debidamente fundamentado, por desempeñar funciones asignadas por la cantidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, el destaque no será menor de treinta (30) días no excederá el periodo presupuestario, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP que aprueba el manual normativo de personal N° 002-92-DNOP Desplazamiento del personal establecen condiciones y modalidades de desplazamiento del personal;

Que, para efectivizar el destaque es necesario, cumplir lo siguiente: Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trate de desplazamiento por necesidad de servicio. 2. Visto bueno del Jefe inmediato y superior jerárquico. 3. Formalización mediante resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. 4. La oficina de personal entregara al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y termino de destaque informe sobre periodo vacacional y transcripción de resolución de destaque;

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 13 de Enero del año 2023, emitido por el asesor legal de la Dirección de Salud Apurímac II, OPINA, Procedente la conformación del comité de Rotación, Destaque, Reasignación del personal de la Dirección de Salud Apurímac II, para el periodo 2023, quienes tienen la calidad de evaluadores;

Que, mediante Memorandum N° 027-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 13 de Enero del año 2023, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Conformación del Comité de Rotación, Destaque, Reasignación del personal de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a la Opinión Legal N° 001-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 13 de Enero del año 2023, Memorandum N° 012-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND, Informe N°003-2023- DEGDRRHH-DISA APURIMAC II;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, el Comité de Rotación, Destaque, Reasignación del Personal de la Dirección de Salud Apurímac II, correspondiente al año 2023, a partir de la presente resolución, integrado por los siguientes servidores quienes tienen la calidad de evaluadores:

COMITÉ DE ROTACIÓN, DESTAQUE, REASIGNACIÓN

MIEMBROS TITULARES	CARGO
LIC. ADM. MAYRA RINCON CEBRIAN	PRESIDENTE
ABOG. ROBER LEGUIA BRAVO	SECRETARIO





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 009 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 16 ENE. 2023

MC.IMMER LINDONS HURTADO FLORES	PRIMER MIEMBRO
OBST. GERMAN HUAMANI GARCIA	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
CPC. YOLANDA YNCA VASQUEZ	PRESIDENTE
S.P. NORA ALARCON OROSCO	SECRETARIO
Q.F. YESICA ROMERO ORTIZ	PRIMER MIEMBRO Y SEGUNDO
VEEDORES	
Abog. WILDER PALOMINO NOLASCO	
SP. EMILIA GALINDO ROMAN	

ARTICULO 3°: DEJAR, sin efecto a partir de la emisión de la presente resolución, toda resolución emitidas con anterioridad sobre "comité de Rotación, Destaque, y Reasignación de la DISA APURIMAC II- Andahuaylas.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

• RESOLUCIONES •

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional de Apurímac
 Dirección de Salud Apurímac II

 Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
 COP. N° 23633
 DIRECTOR GENERAL

c.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archi/raym



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC